



Secretaría de
EDUCACIÓN

T.R.D. 1.8.11-1

CIRCULAR No. --- - 14

Tunja, 08 FEB. 2024

PARA: Rectores Instituciones Educativas de los 120 municipios no certificados del Departamento de Boyacá

DE: Secretario de Educación de Boyacá

ASUNTO: Cupos Escolares para Niños, Niñas y Adolescentes del Departamento de Boyacá.

Cordial Saludo,

En aras de proteger el Derecho fundamental a la educación, contemplado en el Art. 67 de la Constitución Nacional donde reza:

"El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica."

Y dadas las numerosas acciones constitucionales generadas por la negación de algunas Instituciones Educativas para recibir matriculas, es de vital importancia asignar los cupos, para nuestros niños, niñas y adolescentes del Departamento; así mismo, evitaremos la vulneración de derechos fundamentales, por lo que se requiere su compromiso a fin de garantizar su cumplimiento.

Cordialmente,


EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Aprobó: CLAUDIA YANNETH GARZÓN CAMARGO/Directora Técnico Pedagógica
Revisó: JUANA VALENTINA PARRA AGUDELO/Contratista
Proyectó/elaboró: MERY ROCÍO BARRETO G./Secretaría Ejecutiva DTP

